



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1947

DALCAHUE, 20 de Noviembre del 2018

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 20 de Noviembre de 2018; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; la modificación presupuestaria N°28 de fecha 07/11/2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos, Rut N° _____ por la suma de \$166.667.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos para presentación artística musical en el XXV Encuentro –campesino y Feria de Intercambio Agrícola a realizarse el día Domingo 25 de Noviembre de 2018 en el parque Municipal de Tegel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 05.05.06 “Encuentro Campesino”.

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN




CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura
- CIVG/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 20 días del mes de Noviembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde (S) Srta. **CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut _____ Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico, domiciliado en _____ de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico, para efectuar una presentación artística, el día 25 de Noviembre de 2018, en Encuentro Campesino y Feria de Intercambio Agrícola.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 25 de Noviembre del 2018 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en Parque Teguel, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$166.667.- (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: La Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: La Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA LÓPEZ BARRIENTOS

**AGRUPACIÓN CULTURAL Y FOLCLÓRICA
ARCHIPIÉLAGO MÁGICO**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE